

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **San Marcos, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **San Marcos, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 05 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Marcos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero del 2020, concluyendo precisamente el día 14 de febrero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$28,530,362
Muestra Auditada	\$25,431,736
Representatividad de la muestra	89%

Egresos

Universo seleccionado	\$20,427,189
Muestra Auditada	\$13,430,577
Representatividad de la muestra	66%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Marcos, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observó que el ente presentó un sobre ejercicio de los recursos del 58%, y que no existió un trabajo de adecuación presupuestal dado que el presupuesto aprobado es idéntico al modificado. Por lo anterior, se concluye que existió ineficiencia en grado crítico en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco para la

administración 2015-2018, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Marcos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de renta de bodega por el Ayuntamiento de San Marcos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$38,400.00.

18-DAM-PO-001-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento, que acreditó que el gasto por el alquiler de la bodega se encontraba autorizado por el pleno del ayuntamiento, de igual manera, se aportó escrito aclaratorio donde el arrendador manifiesta que recibió la cantidad observada como pago de los meses erogados; igualmente, presentó memoria fotográfica del predio arrendado, donde se observan imágenes de vehículos oficiales en resguardo, asimismo, remitió el contrato de arrendamiento que demostró el objeto, monto y las condiciones pactadas por las partes; siendo procedente la correcta aplicación del gasto público, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de música para recibimiento otorgado al municipio de Ahualulco de Mercado”; sin contar con los

soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$20,000.00.

18-DAM-PO-002-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de ayuntamiento a través de la cual se aprobó el pago al prestador de servicios por la cantidad observada, de igual forma, aportaron el contrato de servicios musicales, instrumento jurídico, que atestiguó los términos y condiciones pactadas por las partes, por último, se aportó escrito suscrito por el representante de la banda donde manifiesta haber recibido el monto observado por la contraprestación del servicio anexando memoria fotográfica de la celebración del evento; evidencia documental, que atestiguó la realización del evento donde se llevó a cabo el servicio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de música de banda para festejos patrios en la plaza principal de San Marcos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-003-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue

presentada copia certificada del acta de ayuntamiento, a través de la cual se aprobó el pago a la Banda Musical por el monto observado, de igual forma, aportó copia debidamente certificada del contrato de servicios musicales, instrumento jurídico, que atestiguó los términos y condiciones pactadas por las partes, por el monto total observado. Asimismo, para acreditar la realización de los servicios prestados a favor del Ayuntamiento presentó copia certificada del programa de las “Fiestas de San Marcos 2017”, donde aparece agendado el acto de izamiento de bandera, igualmente, con la presentación de la memoria fotográfica de los actos de izamiento y Arreo de Bandera, por último, se presentó escrito aclaratorio firmado por el representante de la banda, donde manifiesta que recibió la cantidad observada, por lo que no se infiere un daño al erario municipal motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de computadora para la oficina de registro civil”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$9,280.00.

18-DAM-PO-004-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada de la cédula del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, la cual contiene el número de registro de una computadora de escritorio adquirida, conjuntamente, con la presentación de la copia certificada del resguardo del equipo, documento legal que acreditó que el bien mueble adquirido se incorporó correctamente

a las arcas públicas del Ayuntamiento, asimismo, para acreditar el proceso de selección y adjudicación, presentaron copias certificadas de dos cotizaciones distintas al proveedor observado, atestiguándose con dichas evidencias que el proveedor al que se le compró el bien fue la mejor elección en cuanto a costo beneficio, determinándose procedente el gasto y su correcta aplicación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de convenio laboral para dar cumplimiento al laudo”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$127,056.66.

18-DAM-PO-005-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del expediente de demanda del juicio laboral, en contra del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, que contiene la demanda laboral promovida por el ex empleado municipal, emitido por el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, documento legal, que acredita la existencia de un derecho legal a favor del trabajador del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, respecto al juicio interpuesto en materia laboral; de igual manera, aportó copia certificada del laudo definitivo con el número de expediente observado, donde se condena al Ayuntamiento el pago materia de la presente observación, igualmente, aportó copia certificada del convenio de pago debidamente firmado por las partes ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, donde se señaló el objeto y los pagos diferidos al ex empleado

municipal, conjuntamente, con la presentación de la tabla de amortización correspondiente a los pagos realizados donde se observan los pagos iniciales observados, por lo que se este órgano técnico determina precedente la erogación con la finalidad de dar cumplimiento al laudo laboral; motivo por el cual de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por el concepto de “Pago de juegos pirotécnicos para la celebración de las fiestas patrias en el municipio de San Marcos”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,160.00.

18-DAM-PO-006-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de ayuntamiento donde se aprobó el pago al prestador del servicio, por la compra de juegos pirotécnicos para los festejos patrios, de igual manera, para atestiguar el debido proceso de selección y adjudicación al proveedor electo, se presentó copia certificada tres cotizaciones distintas al proveedor observado, demostrándose con ello, que el distribuidor elegido fue la mejor opción en cuanto a costo beneficio, asimismo, para acreditar la realización de los servicios prestados presentó copia certificada del programa de las “Fiestas Patrias San Marcos 2018”, donde aparece agendado el gran espectáculo de juegos pirotécnicos, igualmente, con la presentación de la memoria fotográfica donde se aprecian las imágenes de luces en la plaza municipal con la aportación además de un disco CD, que contiene video de la quema de los

juegos Pirotécnicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron póliza contable por el concepto de “Pago de factura por concepto de sillas y tablonés para casa de la cultura de San Marcos”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$28,652.00.

18-DAM-PO-007-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de ayuntamiento a través de la cual se autorizó el pago al proveedor, por la compra de 50 sillas plásticas plegables y 5 tablonés para la Casa de la Cultura, de igual manera, para atestiguar el debido proceso de selección y adjudicación al distribuidor electo, se presentó copia certificada de las cotizaciones distintas al distribuidor observado, demostrándose con ello que el distribuidor elegido fue la mejor opción en cuanto a costo beneficio, ahora bien, para demostrar que el mobiliario adquirido se incorporó correctamente al Patrimonio Público Municipal de San Marcos, Jalisco, se proporcionó copia certificada de la cédula del patrimonio municipal con su respectivo número de registro y sellada por las áreas responsables de las 50 sillas plásticas plegables y 5 tablonés, adscritas a la Casa de la Cultura Municipal, así como su respectivo resguardo, por los razonamientos antes citados se considera procedente la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron póliza contable por el concepto de “Anticipo a proveedor por la compra de trajes de charrería”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$58,448.00.

18-DAM-PO-008-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de ayuntamiento a través de la cual se autorizó la compra que motivó el egreso observado, de igual manera, para atestiguar el debido proceso de selección y adjudicación al distribuidor electo, se presentaron cotizaciones distintas al proveedor observado, demostrándose con ello que el elegido fue la mejor opción en cuanto a costo beneficio, ahora bien, para demostrar que el vestuario adquirido se incorporó correctamente al Patrimonio Público Municipal de San Marcos, Jalisco, se proporcionó copia certificada de la cédula del patrimonio municipal del registro de los trajes adquiridos con su respectivo resguardo, por último, aportó copia certificada del comprobante con requisitos fiscales que ampara el gasto por la cantidad observada, por los razonamientos antes citados se considera procedente la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de abonos 3 y 4 de 10 de laudo laboral”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,000.00.

18-DAM-PO-001-707500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del expediente de demanda del juicio laboral en contra del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, que contiene la demanda laboral promovida por ex empleado municipal, de igual manera, aportó copia certificada del laudo definitivo en el juicio laboral, donde se le condena al ente al pago materia de la presente observación, asimismo, aportó copia certificada del convenio de pago debidamente firmado por las partes ratificado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, conjuntamente, con la presentación de la tabla de amortización correspondiente a los pagos realizados al ex trabajador, donde se observan los pagos por las cantidades erogadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago diseño de página web del

municipio de San Marcos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$17,400.00.

18-DAM-PO-002-707500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de ayuntamiento, que demostró la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, para el pago de diseño de la página web del Ayuntamiento; de igual manera, aportó copia certificada del contrato de prestación de servicios; instrumento jurídico, que atestiguó el objeto, el monto erogado y los términos y condiciones pactados por las partes, asimismo, para acreditar el proceso de selección de proveedor, presentó cotizaciones distintas al proveedor electo, demostrándose con ello, que el distribuidor elegido fue la mejor opción en cuanto a costo beneficio, por último, proporcionó copia certificada de impresión de la página Web, desde el Diseño, Manejo, Hospedajes y Organización del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco Admón., 2018-2021, que acreditó las obligaciones de hacer del prestador de servicios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Segunda quincena del mes de noviembre de personal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$208,000.00.

18-DAM-PO-003-707500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue

presentada copia certificada del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018; documento legal, que acredita la suficiencia presupuestal para el pago de la segunda quincena del mes de noviembre al personal por la cantidad observada; de igual manera, se remitió copia certificada de oficio, donde se señala que fue un error involuntario al redactar el concepto de la Póliza G-8, por la persona que la laboró, dicho error se demuestra con las nóminas que anexan para justificar el gasto, anexando copias certificadas de las nóminas de empleados del Ayuntamiento de San Marcos correspondientes a la segunda quincena razonamientos por los cuales se aclara y procede el egreso observado al demostrarse su correcta aplicación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “compra de tractor podador”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$33,000.00.

18-DAM-PO-004-707500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada de la cédula del Alta en el Patrimonio Municipal del tractor podador adquirido, con su número de registro patrimonial, asimismo, se anexa copia certificada del resguardo; demostrándose con ello que el bien mueble adquirido se incorporó correctamente a las patrimonio público de San Marcos, Jalisco, así mismo, para acreditar el proceso de selección de proveedor se remitió cotizaciones distintas al proveedor observado, evidencias documentales, que acreditaron que el proveedor electo fue la mejor opción en cuanto a costo beneficio, motivo por el cual de los elementos de prueba analizados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Marcos, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Remodelación y equipamiento de la plaza principal en la cabecera municipal de San Marcos, Jalisco,"; Importe \$2'068,965.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$2'068,965.50.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$492,608.45.

18-DOM-PO-001-707500-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de las acciones de fiscalización, se desprende que los sujetos fiscalizados no presentaron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fuera posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, esto al no anexar el proyecto ejecutivo de obra, el oficio de validación del proyecto, las especificaciones técnicas, el contrato de obra pública a precios unitarios y la bitácora de obra, además de no anexar las constancias documentales que validen las diferencias volumétricas observadas, como sería el soporte técnico y analítico que aclaren las diferencias detectadas, motivo por el cual, se advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2'068,965.50.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado no dio contestación al pliego de observaciones notificado. Se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Centro cultural Ex Estación de San Marcos y sendero de conexión en la cabecera municipal de San Marcos, Jalisco"; Importe \$1 '900,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1 '900,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$41,433.06.

18-DOM-PO-002-707500-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de las acciones de fiscalización, se desprende que los sujetos fiscalizados no presentaron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fuera posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, esto al no anexar la fianzas de anticipo y cumplimiento el oficio de validación del proyecto, las especificaciones técnicas autorizadas, los números generadores, las estimaciones dos y tres, la bitácora de obra, el presupuesto de obra y el programa calendarizado, además de no anexar las constancias documentales que validen las diferencias volumétricas observadas, como sería el soporte técnico y analítico que aclaren las diferencias detectadas, motivo por el cual, se advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'900,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado no dio contestación al pliego de observaciones notificado. Se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de línea de drenaje, agua potable con

tomas y descargas domiciliarias en la calle Nicolás Bravo con empedrado ahogado en cemento en San Marcos, Jalisco”; Importe \$1´486,877.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-707500-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado no dio contestación al pliego de observaciones notificado. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.-Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Rehabilitación con red de drenaje, con descargas, red de agua potable con tomas domiciliarias y empedrado ahogado en cemento de la calle Iturbide en la colonia El Rastro en San Marcos, Jalisco”; Importe \$2´262,803.92.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$2'262,803.92.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$79,483.83.

18-DOM-PO-004-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación de manera parcial, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada; no obstante lo anterior, no anexan las constancias documentales que validen las diferencias volumétricas observadas, como sería el soporte técnico y analítico que aclaren las diferencias detectadas, motivo por el cual, se advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$79,483.83.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado no dio contestación al pliego de observaciones notificado. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Rehabilitación con empedrado ahogado en cemento de la calle Marco Antonio Paredes en la colonia Buenavista en San Marcos, Jalisco”; Importe \$3´205,456.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$3´205,456.76.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$6,400.94.

18-DOM-PO-005-707500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación de manera parcial, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada; no obstante lo anterior, no anexan las constancias documentales que validen las diferencias volumétricas observadas, como sería el soporte técnico y analítico que aclaren las diferencias detectadas, motivo por el cual, se

advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$6,400.94.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado no dio contestación al pliego de observaciones notificado. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones, ello en virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el

Ayuntamiento de San Marcos, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

19.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, no se encontró un diagnóstico, aunque sí existen datos que dan cuenta de la realidad del municipio. Aunque se articuló un plan de trabajo con estructura de ejes, estrategias o líneas de acción, esto no fueron producto de un diagnóstico. Igualmente, en el documento no se incluyeron indicadores que puedan advertir el grado de logros de objetivos o metas. Por lo tanto, se concluye que el Plan de Desarrollo Municipal de San Marcos para la administración 2015-2018, no estuvo orientado hacia resultados.

20.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observó que no se establecieron indicadores ni metas que podrían sugerir la cuantificación de un logro, ni variables que reflejaran una relación clara con un indicador, por lo que no fue factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

21.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contuvo indicadores asociados con objetivos medibles, no fue posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobrejercicio significativo del gasto, lo que sugiere una gestión no apegada al principio de eficiencia. Por último, la inadecuación de todos los rubros de egresos se tradujo en una gestión no apegada al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 17 (diecisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 12 (doce) observaciones por la cantidad de \$640,396.66 (Seiscientos cuarenta mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 12 (doce) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en las observaciones.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones, por la cantidad total de \$10'924,103.72 (Diez millones novecientos veinticuatro mil ciento tres pesos 72/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida y 2 (dos) fueron atendidas de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$6'869,253.45 (Seis millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas y 2 (dos) fueron atendidas de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4'054,850.27 (Cuatro millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Marcos, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4'054,850.27 (Cuatro millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **14, 15, 17 y 18**, identificados con los códigos 18-DOM-PO-001-707500-B-01, 18-DOM-PO-002-707500-B-01, 18-DOM-PO-004-707500-B-01 y 18-DOM-PO-005-707500-B-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 14, 15, 17 y 18 mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás

responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo al Reglamento de Construcción para el Municipio de San Marcos, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.